



## H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

### ORDENANZA

483

Artículo 1° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la ocupación de la  
----- vía pública con escaparates o elementos destinados a exhibición y  
venta de diarios, revistas y afines de la Industria Periodística, dentro del  
territorio del Municipio de Colón, sólo se permitirá en las condiciones estable-  
cidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 2° : En beneficiario del permiso de ocupación de la vía pública con es-  
----- caparates o elementos destinados a la exhibición y venta de diarios,  
revistas y afines, deberá ser titular o los titulares de la parada de venta de  
ese lugar, establecida conforme al Decreto Ley N° 24.095/45 (Ley 12.921) y que  
a través de su labor unipersonal haga de este único medio de vida. %

Artículo 3° : Los permisos de ocupación que se acuerden a lo dispuesto por la pre-  
----- sente Ordenanza estarán destinados solo a la venta de Diarios ,  
Revistas y Afines editado por la industria periodística.- Queda prohibido a los  
permisionarios la exhibición y venta de artículos ajenos al rubro, -así como la  
venta o canje de publicaciones usadas, y/o atradadas.-

Artículo 4° : Intervendrá la Dirección de Inspección General, a los efectos de  
----- verificar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) El puesto debe ubicarse en acera de más de 1,20 mts. de ancho.-
- b) Debe encontrarse a 10 mts. de postes de paradas de vehículos de pasaje-  
ros, paradas de Taxis, puerta de accesos reparticiones públicas, esta-  
tales, enseñanza, instituciones crediticias, bancos, sala de espectáculos  
sanatorios, etc.
- c) Deberá medir una distancia mínima de 300 mts. entre otro y otro puesto,  
medido por senda peatonal.-
- d) En general debe verificarse que no entorpezca el tránsito de los peatones  
ni la vision del transito vehicular, quedando el solicitante a cumplimen-  
tar las observaciones que la Dirección de Inspección General le formule a  
al respecto.-

Artículo 5° : Toda solicitud de factibilidad, la organización sindical local que  
----- nuclea el sector de trabajadores, vendedores de diarios, revistas  
y afines, reconocida como tal, avalará mediante nota a la misma.-

Artículo 6° : Cumplidas las instancias precedentemente dispuestas el Departamento  
----- Ejecutivo, otorgará mediante resolución una habilitación provisoria,  
con una vigencia máxima de 90 a 120 días, plazo en el cual los interesados debe-  
rán presentar el reconocimiento de su calidad de vendedor otorgado por el Minis-  
terio de Trabajo, en cumplimiento de las disposiciones Nacionales que rigen en la  
materia.-Obtenido éste, con constancia del número de expediente de la solicitud  
del original, extendida por el Ministerio de Trabajo, el Departamento Ejecutivo,  
otorgará la resolución de habilitacion definitiva.-



## H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

Artículo 7º: Todo vendedor de diarios revistas y afines, que en la actualidad  
----- se encuentre con paradas, deberá dar cumplimiento de la presente  
Ordenanza a los fines de encuadrarlo dentro de la misma, quedando eximidos del  
cumplimiento de los 300 mts., y respetándose los lugares asignados de su ins-  
talación anterior.-

Artículo 8º: Los escaparates habilitados en la vía pública no abonarán la  
----- tasa que corresponda por tal concepto, por encontrarse esta actividad  
eximida de la misma según Artículo 8º de la Ordenanza General de la Provincia de  
Buenos Aires N° 209.-

Artículo 9º: Derógase toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10º: De F orma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL  
DIA 28 de Diciembre 1984.p

JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MANUEL VICTOR ERRASTI  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE